

NOTA INFORMATIVA 51

Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena: Renovación

Desde principios de 2006 se implantó, a nivel nacional, un sistema para agilizar las primeras y segundas renovaciones de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena y las renovaciones que conllevan la obtención de una autorización de residencia permanente. Por ello se envían por correo, con antelación suficiente, a aquellas personas que se prevea que pueden reunir los requisitos para obtener la renovación de su autorización, un aviso explicando el derecho que les puede asistir y la documentación que, en su caso, deberán de presentar para hacerlo efectivo. Las personas que reciban este aviso deberán acogerse al supuesto que les pueda ser de aplicación.

En el caso de que algún ciudadano extranjero no recibiera la referida documentación y tuviera que renovar su autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, deberá proceder según se indica a continuación:

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), firmada por el solicitante.
2. Fotocopia del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
3. Fotocopia de la tarjeta cuya renovación se solicita.
4. Certificado de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.
5. **Si ha cotizado** al correspondiente régimen de la Seguridad Social **seis o más meses por año** y se encuentra en situación de alta, no es preciso aportar documentación adicional. Si en el momento de solicitar la renovación no se encuentra en situación de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social, deberá aportar:
 - A. Contrato de trabajo con un nuevo empleador. Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador debe estar expresada en euros.
 - B. Documentación del nuevo empleador.
 - DNI de la persona física firmante de la oferta de trabajo y CIF en caso de empresas.
 - Para sociedades cooperativas: Copia compulsada del libro de registro de socios cooperativistas.
 - Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original) o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
 - Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:
 - a. Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
 - b. Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - c. Licencia municipal de apertura de locales.
 - d. Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).

- Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

- Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible: Titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

6. **Si ha cotizado** al correspondiente régimen de la Seguridad Social **tres o más meses por año**, deberá justificar los siguientes supuestos:

- A. Que la relación laboral que dio lugar a la autorización que pretende renovar se interrumpió por causas ajenas a su voluntad. Dicho extremo deberá ser acreditado, entre otros, mediante el modelo TA.2/S (régimen general) o bien el TA1211 (régimen especial de empleados de hogar fijos), de baja en el correspondiente régimen de Seguridad Social.
- B. Justificación de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
- C. Fotocopia de contrato de trabajo en vigor.

7. **Otros** supuestos. Deberá justificar alguno de los siguientes:

- A. Ser beneficiario de prestación contributiva por desempleo.
- B. Ser beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.

La solicitud de renovación deberá presentarse **durante los sesenta días** inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta anterior. En ningún caso podrá renovarse una autorización de residencia transcurridos **tres meses** desde su vencimiento.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas en el registro de la propia Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, por correo, o en cualquier otro Registro Oficial.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).